CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, LA **C.** ( )**OYA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PROVEEDORA”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, misma que no le ha sido revocada a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad el comercio al por mayor de artículos de oficina en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“LA PROVEEDORA”.**
   4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “LA PROVEEDORA”:

* 1. Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número ( ).
  2. Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  3. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  4. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 202009112097634.
  5. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L A U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “LA PROVEEDORA”** se obliga a suministrar 500 cubre bocas color blanco KN95 estampado con el logo del PRD Y 550 brazaletes de tela, fabricada en satín de 20cm X 1.5cm con diseño del PRD para el evento “Compromiso por la Unidad y la Transformación Democrática del PRD” conforme a cotización de fecha 08 de octubre de 2021, que forma parte del presente contrato.



**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato será de $12,015.00 (Doce mil quince pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $1,922.40 (Mil novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.); importe neto a pagar de $13,937.40 (TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100M.N.).

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición el día 20 de octubre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día 08 al 31 de octubre del 2021.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. “LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato el día 10 de octubre de 2021, en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PROVEEDORA”,** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN. “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“LA PROVEEDORA”** expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. “LA PROVEEDORA”** conviene que, **“EL PRD”** le deduzca

el 30% del monto máximo del precio de los servicios contratados para el caso de incumplimiento en la entrega de bienes objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido o para el caso de incumplir en la entrega de lo convenido, pagará sin necesidad de requerimiento judicial la cantidad de $12,015.00 (Doce mil quince peros 00/100 M.N.)

**NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROVEEDORA”.** Todas las erogaciones que haga **“LA PROVEEDORA”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. “LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar los

bienes y a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las características y cantidades como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PROVEEDORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **“LA PROVEEDORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PROVEEDORA”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR “EL PRD”**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁQUEZ DE LA VEGA**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

**POR “LA PROVEEDORA”**

( )